

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso Adjunto a este memorial poder. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Agosto 4 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

SUSTANCIACION No. 860.-

Ejecutivo .-

Radicación No. 2013 -00084-00.-

Reconocer Personería. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Agosto Cuatro De Dos Mil Veintidós.-

En virtud al memorial poder presentado por el señor LEONBARDO BEDOYA GUZMAN demandado en el presente tramite quien, otorga poder especial pero amplio y suficiente al doctor YOLI ESTEFANIA CASAÑAS LEAL y como quiera que lo solicitado es procedente a la luz de lo contemplado por el Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem, Por ello el Juzgado,

DISPONE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. YOLI ESTEFANIA CASAÑAS LEAL, para que represente los intereses Del señor LEONBARDO BEDOYA GUZMAN demandado en el presente tramite de conformidad con el memorial poder que antecede. (Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem)

Notifíquese,

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.139</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). AGOSTO 08 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Agosto 4 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Interlocutorio No. 1495.-
Ejecutivo .-
Radicación No. 2013 -00267-00.-
Abstenerse de Reconocer Personería. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Agosto Cuatro De Dos Mil Veintidós.-

En virtud a la solicitud que realiza la DRA. LEIDY VIVIANA FLOREZ que observado el expediente virtual no existe el memorial poder que aduce haber enviado vía correo electrónico el día 24 de Noviembre de 2020 por tanto se le solicita lo adjunte al trámite para así darle continuidad al proceso EJECUTIVO aquí adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de JENNIFER MUNAR CASTILLO

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 139</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). 08 DE AGOSTO DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--



202241520101726931

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202241520101726931**

Fecha: **04-08-2022**

TRD: **4152.010.13.1.953.172693**

Rad. Padre: **202241730101187132**

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO

Atte: ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Correo electronico: j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO:

202241730101187132 MEDIDAS LEVANTADAS

REF.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ANCO AV VILLAS NIT No. 860.035.827-5

DEMANDADO: NOHELY FRANCO CERON C.C. No. 31.479.994

RADICACIÓN: 768924003002-2018-00443-00

En atención a su escrito, mediante la cual comunica el levantamiento de pendientes judiciales sobre el vehículo de placas JFV-821; se informa que, luego de revisar el aplicativo "MATRICULAS" administrado por el CDAV como operador de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, se pudo verificar que la citada medida ya se encuentra efectivamente levantada.

Por lo anterior, se espera haber atendido su petición expresando nuestra entera disposición.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO BARBOSA OCAMPO

Líder Grupo Registro de Conductores y Automotores

Proyecto y elaboro: María Paula Sánchez Ordoñez -Contratista

202241730101187132 MEDIDAS LEVANTADAS

RMA, Notificaciones <Notificaciones.RMA@cali.gov.co>

Jue 04/08/2022 11:31

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO

Atte: ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Correo electronico: j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO:

202241730101187132 MEDIDAS LEVANTADAS

REF.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ANCO AV VILLAS NIT No. 860.035.827-5

DEMANDADO: NOHELY FRANCO CERON C.C. No. 31.479.994

RADICACIÓN: 768924003002-2018-00443-00

En atención a su escrito, mediante la cual comunica el levantamiento de pendientes judiciales sobre el vehículo de placas JFV-821; se informa que, luego de revisar el aplicativo "MATRICULAS" administrado por el CDAV como operador de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, se pudo verificar que la citada medida ya se encuentra efectivamente levantada.

Por lo anterior, se espera haber atendido su petición expresando nuestra entera disposición.

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO BARBOSA OCAMPO
Líder Grupo Registro de Conductores y Automotores

Proyecto y elaboro: María Paula Sánchez Ordoñez -Contratista

--

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>SECRETARIA DE MOVILIDAD</p>	<p>NOTIFICACIONES RMA Grupo Registro de Conductores y Automotores Subsecretaria de Servicios de Movilidad</p> <p>Teléfonos: (57+2) 4184205 Cra 3 #56-90 - Salomia notificaciones.rma@cali.gov.co www.cali.gov.co</p>
---	--

Nota Informativa:

Favor abstenerse de enviar comunicaciones por este medio diferentes al acuse de recibido, para peticiones o solicitudes utilizar el canal de atención de radicación de correspondencia (www.cali.gov.co)



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Agosto 4 de 2022.-

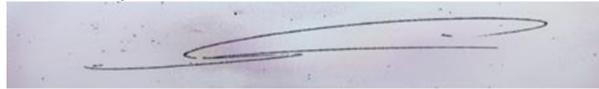
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 861.-
EJECUTIVO .-
Radicación No. 2018 - 00443-00.-
Colocar En Conocimiento.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Agosto Cuatro De Dos Mil Veintidós .-

De conformidad a La contestación emitida por el señor CARLOS EDUARDO BARBOSA OCAMPO, en su condición de Líder Grupo Registro de Conductores y Automotores de Cali con referencia al levantamiento de pendientes judiciales sobre el vehículo de placas JFV-821; se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y para conocimiento de la parte demandante **BANCO AV VILLAS NIT No. 860.035.827-5** en contra de **NOHELY FRANCO CERON C.C. No. 31.479.994**

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.139</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, AGOSTO 08 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Agosto 4 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 1494 .-

Verbal De Prescripción Adquisitiva extraordinaria De Dominio
Radicación No. 768924003002-2019-00568-00.-

Aprobar Renuncia Poder. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Agosto Cuatro De Dos Mil Veintidós.-

En virtud a la solicitud presentada por la *Dra. EDID LILI GOMEZ MEDINA*, quien obro como abogada de *GLADYS CASTAÑEDA BOLAÑOS* parte demandante en el trámite y en contra de **PEDRO PABLO CHACON Y OTROS** y como quiera que cumplió con indicado por el Inciso 3 del Art 76 del C. G del Proceso, respecto a la comunicación enviada a su poderdante adjunto en el escrito que antecede se,

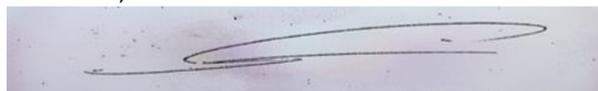
R E S U E L V E :

ADMITASE la RENUNCIA del poder conferido a la *Dra. EDID LILI GOMEZ MEDINA*, quien obro como abogada de la señora *GLADYS CASTAÑEDA BOLAÑOS* parte demandante en el trámite Verbal De Prescripción Adquisitiva extraordinaria De Dominio *en contra de de PEDRO PABLO CHACON Y OTROS* De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 76 del C.G.P.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.139</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). AGOSTO 08 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Agosto 4 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 0813.-
Radicación No. 2020 - 00283-00.-
Sustitucion de poder. -

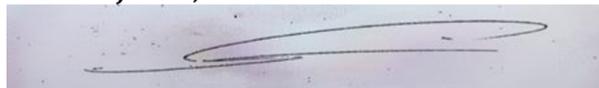
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Agosto Cuatro de Dos Mil Veintidós .-

En virtud al memorial de sustitución de poder que antecede presentado por la Doctora MYRIAM BECERRA SALDARRIAGA, en calidad de apoderada judicial del señor AGUSTIN QUIJANO JARAMILLO parte demandante manifiesta al Despacho, que *SUSTITUYE* el poder conferido a ella en el abogado WILLIAM BRAVO PABON, para que trámite continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso de *VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA COMPRAVENTA DEBIEN INMUEBLE*; y en virtud a su procedencia esta agencia judicial atemperándose a lo prescrito por el Art 75 del Código general del proceso se,

DISPONE

TÉNGASE a la profesional del derecho Doctor **WILLIAM BRAVO PABON**, para que represente a la parte demandante **AGUSTIN QUIJANO JARAMILLO**; de acuerdo a lo consignado en la Sustitucion efectuada.

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 139</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). AGOSTO 08 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, AGOSTO CUATRO (04) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOTRAPI
DEMANDADO : OSCAR SILVA NAVARRO, LUIS ALFONSO HOYOS MENESES y JHON
FREDY REALPE CORONADO
RADICADO : 768924003002-2021-00029-00
Sustanciación Nro. : 854
GLOSAR Y REQUERIR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle AGOSTO CUATRO (04) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito indicado en el expediente digital (ID10) presentado por la apoderada de la entidad demandante DRA. ROSE MARY TREJOS MEDINA respecto al diligenciamiento del aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. dirigido al señor JHON FREDY REALPE CORONADO con resultado positivo en el domicilio CARRERA 7 A # 9-09 PATIO BONITO 2 DE VIJES – VALLE DEL CAUCA, el Despacho,

RESUELVE:

1.- . Glosar a los autos el anterior escrito indicado en el expediente digital (ID10) por medio del cual la apoderada de la entidad demandante allego el diligenciamiento de que trata el aviso del Art. 292 CGP correctamente al extremo pasivo, esto es, al señor JHON FREDY REALPE CORONADO para que conste(n) lo que allí se expresa(n) y quede(n) en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

2. REQUERIR a la parte interesada se sirva adelantar las diligencias necesarias para surtir de manera positiva la notificación de los demás demandados de conformidad con los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **AGOSTO 08 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso Adjunto a este memorial poder. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Agosto 4 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

SUSTANCIACION No.814.-

Ejecutivo .-

Radicación No. 2021 -00328-00.-

Reconocer Personería. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Agosto Cuatro De Dos Mil Veintidós.-

En virtud al memorial poder presentado por el señor MELQUISEDEC SANCHEZ PRADO demandado en el presente tramite quien, otorga poder especial pero amplio y suficiente al doctor Luis JUAN SEBASTIAN PATIÑO LARA y como quiera que lo solicitado es procedente a la luz de lo contemplado por el Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem, Por ello el Juzgado,

DISPONE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. **JUAN SEBASTIAN PATIÑO LARA**, para que represente los intereses Del señor MELQUISEDEC SANCHEZ PRADO demandado en el presente tramite de conformidad con el memorial poder que antecede. (Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem)

Notifíquese,

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 139</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). AGOSTO 08 DE 2 .022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL METROPOLITANA DE BOGOTA

No. GS-2022-

/ SETRA- UNMET - 1.10

Bogotá D.C., 01 de agosto de 2022

04 AGO 2022

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
J02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

Asunto: Respuesta oficio No. 280

Ref.: Proceso Solicitud de aprehensión y Entrega No. 768924003002-2021-00532-00
De: FINANZAUTO
Contra: ALEXANDER CANO MENDEZ

En atención a su oficio del asunto dirigido ante la Secretaría de Tránsito y transporte de Santiago de Cali, del que nos fue allegada copia, mediante el cual ordena la terminación del trámite y en consecuencia el levantamiento y cancelación de la medida de aprehensión del vehículo automotor de placa **ENW899** de propiedad del demandado según proveído del 28 de marzo de 2022.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito acusar recibo y comunicar que en lo que concierne a la Seccional de Tránsito y Transporte se procedió a socializar dicha orden al personal que la integra en virtud de dar estricto y expedito cumplimiento a las ordenes dispuestas por los entes judiciales y para el caso en comento, a lo dispuesto mediante el oficio del asunto.

Atentamente,


Coronel **LUIS EDUARDO SANCHEZ VALDERRAMA**
Jefe Seccional Tránsito y Transporte de Bogotá

Elaborado por: PT. Gina Marcela de la Rosa Ortega
Revisó: Abogado David Gómez Cárdenas
Revisó: CR. Luis E. Sánchez Valderrama
Fecha de elaboración :01/08/2022
Ubicación C:\documentos\archivo
Carrera 36 No 11-62
PBX: 3648130 EXT 5301
derechospeticion@movilidad.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PÚBLICA

RESPUESTA SOLICITUD VEHICULO PLACAS ENW-899

Policia Nacional Derechos de Peticion <derechospeticion@movilidadbogota.gov.co>

Jue 04/08/2022 10:16

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Me permito enviar respuesta a su requerimiento.



Coronel

LUIS EDUARDO SANCHEZ VALDERRAMA

Jefe Seccional Transito y Transporte de Bogotá (E)

Teléfonos: 3648130 **Ext.5311**

Meboq.e30@policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

Oficina de Comando SETRA-MEBOG

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Agosto 4 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 0816.-

Aprehensión Y Entrega Del Vehiculo Objeto De Garantía Mobiliaria.-

Radicación No. 2021 - 00532-00.-

Colocar En Conocimiento . -

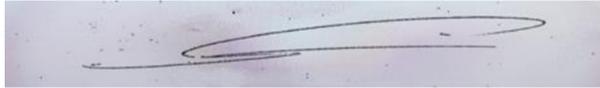
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Agosto Cuatro de Dos Mil Veintidós .-

De conformidad al oficio que antecede suscrito por el coronel LUIS EDUARDO SANCHEZ VALDERRAMA en su condición de Jefe seccional Tránsito y transporte Bogotá - Adscrito a la POLICIA NACIONAL respecto del vehículo de placas ENW8995; se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente proceso APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHICULO OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA EJECUTIVO adelantado por FINANZAUTOS S.A. en contra de ALEXANDER CANO MENDEZ

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 139</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>AGOSTO 08 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL METROPOLITANA DE BOGOTÁ

No. GS-2022-

/ SETRA- UNMET - 1.10

Bogotá D.C., 01 de agosto de 2022

Señor

04 AGO 2022

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
J02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

Asunto: Respuesta oficio No. 522

Ref.: Proceso Solicitud de aprehensión y Entrega No. 768924003002-2021-00551-00
De: FINANZAUTO
Contra: CARINA ESPINOSA BOLAÑOS

En atención a su oficio del asunto dirigido ante la Secretaría de Tránsito y transporte de Santiago de Cali, del que nos fue allegada copia, mediante el cual ordena la terminación del trámite por haberse inmovilizado el vehículo y en consecuencia el levantamiento de la medida de aprehensión del vehículo automotor de placa **EHV251** de propiedad del demandado según proveído del 13 de mayo de 2022.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito acusar recibo y comunicar que en lo que concierne a la Seccional de Tránsito y Transporte se procedió a socializar dicha orden al personal que la integra en virtud de dar estricto y expedito cumplimiento a las ordenes dispuestas por los entes judiciales y para el caso en comento, a lo dispuesto mediante el oficio del asunto.

Atentamente,


Coronel **LUIS EDUARDO SANCHEZ VALDERRAMA**
Jefe Seccional Tránsito y Transporte de Bogotá

Elaborado por: PT. Gina Marcela de la Rosa Ortega
Revisó: Abogado David Gómez Cárdenas
Revisó: CR. Luis E. Sánchez Valderrama
Fecha de elaboración: 01/08/2022
Ubicación C:\documentos\archivo
Carrera 36 No 11-62
PBX: 3648130 EXT 5301
derechospeticion@movilidad.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PÚBLICA

RESPUESTA SOLICITUD VEHICULO DE PLACAS EHV-251

Policia Nacional Derechos de Peticion <derechospeticion@movilidadbogota.gov.co>

Jue 04/08/2022 10:19

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Me permito enviar respuesta a su requerimiento.



Coronel
LUIS EDUARDO SANCHEZ VALDERRAMA
Jefe Seccional Transito y Transporte de Bogotá (E)
Teléfonos: 3648130 **Ext.5311**
Meboq.e30@policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
Oficina de Comando SETRA-MEBOG

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Agosto 4 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 0859.-

Aprehensión Y Entrega Del Vehiculo Objeto De Garantía Mobiliaria.-

Radicación No. 2021 - 00551-00.-

Colocar En Conocimiento . -

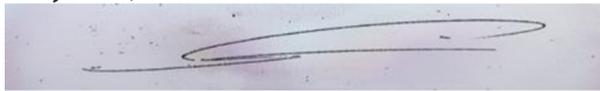
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Agosto Cuatro de Dos Mil Veintidós .-

De conformidad al oficio que antecede suscrito por el coronel LUIS EDUARDO SANCHEZ VALDERRAMA en su condición de Jefe seccional Tránsito y transporte Bogotá - Adscrito a la POLICIA NACIONAL respecto del vehículo de placas EHV 251; se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente proceso APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHICULO OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA EJECUTIVO adelantado por FINANZAUTOS S.A. en contra de CARINA ESPINOSA BOLAÑOS

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 139</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>AGOSTO 08 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL METROPOLITANA DE BOGOTÁ

No. GS-2022-

/ SETRA- UNMET - 1.10

Bogotá D.C., 01 de agosto de 2022

04 AGO 2022

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
J02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

Asunto: Respuesta oficio No. 571

Ref.: Proceso Solicitud de aprehensión y Entrega No. 768924003002-2022-00131-00
De: FINANZAUTO
Contra: DANIEL MIRA GONZALEZ

En atención a su oficio del asunto dirigido ante la Secretaría de Tránsito y transporte de Santiago de Cali, del que nos fue allegada copia, mediante el cual ordena la terminación del trámite por haberse inmovilizado el vehículo y en consecuencia el levantamiento de la medida de aprehensión del vehículo automotor de placa **GSV405** de propiedad del demandado según proveído del 15 de junio de 2022.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito acusar recibo y comunicar que en lo que concierne a la Seccional de Tránsito y Transporte se procedió a socializar dicha orden al personal que la integra en virtud de dar estricto y expedito cumplimiento a las ordenes dispuestas por los entes judiciales y para el caso en comento, a lo dispuesto mediante el oficio del asunto.

Atentamente,


Coronel **LUIS EDUARDO SANCHEZ VALDERRAMA**
Jefe Seccional Tránsito y Transporte de Bogotá

Elaborado por: PT. Gina Marcela de la Rosa Ortega
Revisó: Abogado David Gómez Cárdenas
Revisó: CR. Luis E. Sánchez Valderrama
Fecha de elaboración :01/08/2022
Ubicación C:\documentos\ archivo
Carrera 36 No 11-62
PBX: 3648130 EXT 5301
derechospeticion@movilidad.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PÚBLICA

RESPUESTA SOLICITUD VEHICULO DE PLACAS GSV-405

Policia Nacional Derechos de Peticion <derechospeticion@movilidadbogota.gov.co>

Jue 04/08/2022 10:17

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Me permito enviar respuesta a su requerimiento.



Coronel

LUIS EDUARDO SANCHEZ VALDERRAMA

Jefe Seccional Transito y Transporte de Bogotá (E)

Teléfonos: 3648130 Ext.5311

Meboq.e30@policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

Oficina de Comando SETRA-MEBOG

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Agosto 4 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 0815.-

Aprehensión Y Entrega Del Vehiculo Objeto De Garantía Mobiliaria.-

Radicación No. 2022 - 00131-00.-

Colocar En Conocimiento . -

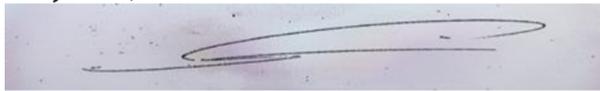
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Agosto Cuatro de Dos Mil Veintidós .-

De conformidad al oficio que antecede suscrito por el coronel LUIS EDUARDO SANCHEZ VALDERRAMA en su condición de Jefe seccional Tránsito y transporte Bogotá - Adscrito a la POLICIA NACIONAL respecto del vehículo de placas GSV 405; se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente proceso APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHICULO OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA EJECUTIVO adelantado por FINANZAUTOS S.A. BIC. en contra de DANIEL MIRA GONZALEZ

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.139</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>AGOSTO 08 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

Constancia secretarial.- 4 de agosto de 2022. A despacho de la señora juez, informándole que se encuentra notificada la demandada de manera personal, el proceso se encuentra pendiente de decidir sobre la división o venta del bien común. Sírvase proveer.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

INTERLOCUTORIO No 1471

AUTO DECIDE DIVISIÓN

DIVISORIO Y VENTA DE BIEN COMUN

RAD. 2022-00256-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Mediante libelo presentado el día 31 de mayo de 2022, el señor ESMAR HERNAN BOTINA MUÑOZ, ALEXIS DIAZ GUERRA y ELSY GERARDINA BOTINA MUÑOZ formulo demandada contra LUZ ANDREA GIRALDO ARIAS, todos mayores de edad y vecinos de este municipio, con el fin de que se decrete la división o venta mediante pública subasta, del bien inmueble, lote de terreno No 3, ubicado en la Vereda Santa Inés, del Municipio de Yumbo-Valle, determinado por los siguientes linderos. NORTE: en longitud de 40.00metros y 155 metros, y 50 metros con predio de RICARDO BURBANO, ORIENTE: En longitud de 25 metros, 65 metros y 35 metros con predio de FERNANDO CUELLAR, SUR: en longitud 212 metros con el lote No 2 adjudicado a LIS ALBERTO VALENCIA y OCCIDENTE: en longitud de 110.00 metros, con predio de VICTOR PECHENE. Bien que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No 370-581899 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, quienes son copropietarios los señores ESMAR HERNAN BOTINA MUÑOZ, ELSY GERARDINA BOTINA MUÑOZ y LUZ ANDREA GIRALDO ARIAS.

Funda su demanda en los siguientes hechos:

1. - Indica que, el señor ESMAR HERNAN BOTINA MUÑOZ, ELSY GERARDINA BOTINA MUÑOZ y ALEXIS DIAZ GUERRA, y la señora LUZ ANDREA GIRALDO ARIAS, adquirieron en común y proindiviso el bien inmueble mediante escritura pública No 1417 del 24 de septiembre de 2020 otorgada en la Notaria Primera de Yumbo, el cual tiene un área de 23.383 Mtrs².

2. - Que de acuerdo con el título de adquisición, cada uno de sus poderdantes es dueño de una cuota en el citado predio, correspondiéndole al señor ESMAR HERNAN BOTINA MUÑOZ, sobre un área total de 3659 Mtrs², equivalente a 15,640% y la señora ELSY GERARDINA BOTINA MUÑOZ y al señor ALEXIS DIAZ GUERRA, tienen un área de 9.284M², cuota parte que corresponde al 39,705%, y a la demandada LUZ ANDREA GIRALDO ARIAS, le correspondió un área de 9.688M² que representa un porcentaje de 41,432%

3. - Que por los hechos narrados los demandantes pretenden la división material del bien inmueble.

ACTUACIÓN PROCESAL

La demanda se admitió mediante auto 1061 de junio 8 de 2022, la demandada LUZ ANDREA GIRALDO ARIAS, se le notificó a través de correo electrónico de conformidad al artículo 8 del decreto 806 de 2020 convertido en legislación permanente mediante la ley 2213 de 2022, quien no contesto la demanda, ni propuso excepciones, ni se opuso al dictamen presentado por la parte actora, ni alego pacto de indivisión.

Así las cosas con las pruebas documentales allegadas al plenario se han establecido plenamente la existencia de la comunidad, además no hay pacto alguno que enerve la división, igualmente por su naturaleza, construcción y extensión, el bien soporta la división material.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

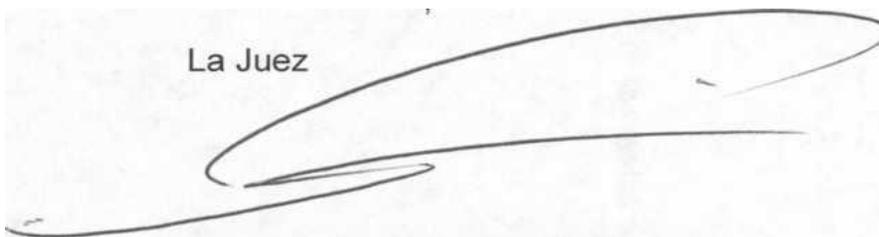
PRIMERO: Decretar la división material del bien inmueble objeto del presente litigio, descrito en la parte introductoria de este auto interlocutorio, tal como se dispuso en el avalúo efectuado por el señor JESUS ALBERTO CAICEDO, el cual fue presentado el 31 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá en la respectiva Sentencia.

TERCERO: Una vez en firme el presente proveído, devuélvase al Despacho, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 410 del C. G del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **139** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **AGOSTO 08 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: 3 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra vencido el término para subsanar la presente demandada. Sírvase proveer.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

INTERLOCUTORIO No 1470
VERBAL DE MENOR CUANTIA
Radicación 2022-00324-00
Rechaza demanda.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo – Valle, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad a la constancia secretarial, se tiene que la presente demanda VERBAL DE MENOR CUANTIA DE DECLARACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO instaurada por GAMBOA, GARCÍA & CARDONA quien actúa a través de apoderado judicial, contra FRUTAFINO S.A.S., DANILO JOSE GARCIA ESCALONA y FERNANDO FRAIZ TRAPOTE, no fue subsanada dentro del término concedido, toda vez que el mismo venció el día 28 de julio del año en curso, a las 5:01 de la tarde. Teniendo en cuenta lo anterior habrá de rechazarse la presente demanda de conformidad con el art 90 del C.G.P., por tanto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, en razón a que no fue subsanada.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR su radicación y archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 139 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: AGOSTO 08 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido.

Sírvase procede de conformidad.-

Yumbo, Agosto 4 de 2022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 1492.-

Proceso Ejecutivo

Radicación 2022 – 00347 - 00

Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, Agosto Cuatro de Dos Mil Veintidós .

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR – COMFANDI** a través a apoderado judicial y en contra de **JHONATAN VELASQUEZ ECHEVERRY**, como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido y conforme a lo solicitado, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

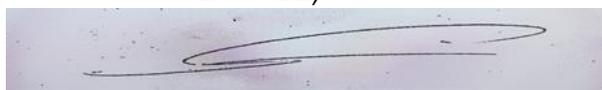
R E S U E L V E:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR – COMFANDI** a través a apoderado judicial y en contra de **JHONATAN VELASQUEZ ECHEVERRY**, por cuanto no se subsano conforme a lo solicitado en el auto inadmisorio No 1337 de fecha Julio 15 de 2022, notificado en el estado No. 129 de Julio 25 de 2022 que precede

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 139</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, AGOSTO 08 DE 2022 .022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

@

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Agosto 4 de 2022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 1493.-

Proceso Ejecutivo

Radicación 2022 – 00348 - 00

Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, Agosto Cuatro de Dos Mil Veintidós .

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR – COMFANDI** a través a apoderado judicial y en contra de **JOSE CARLOS PRADO, C.C. No 1113643278**, como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido y conforme a lo solicitado, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

R E S U E L V E:

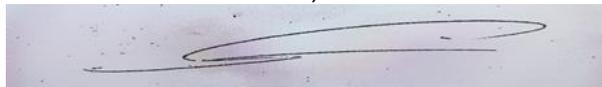
1.- **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR – COMFANDI** a través a apoderado judicial y en contra de **JOSE CARLOS PRADO, C.C. No 1113643278**, por cuanto no se subsana conforme a lo solicitado en el auto inadmisorio No 1338 de fecha Julio 15 de 2022, notificado en el estado No. 129 de Julio 25 de 2022 que precede

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 139</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.) de hoy, AGOSTO 08 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

@